



Colectiva 50+1

Estado Parte: México

El presente texto tiene autorización para publicarse en la página web de la OACDH relativa a la CEDAW con fines de divulgación pública.

Introducción

La Colectiva de 50+1 somos un grupo de mujeres políticas, académicas, activistas y especialistas con una amplia trayectoria y experiencia, a fin de generar, apoyar e impulsar mecanismos de empoderamiento a las mujeres que participan activamente en los espacios de decisión. Creemos firmemente que las dificultades actuales no se pueden sortear si las mujeres —que constituyen la mitad de la población mundial— quedan excluidas de la participación y liderazgo pleno y equitativo en los ámbitos económico, político y social. Estamos seguras de que la CEDAW¹ entre los nueve tratados internacionales fundamentales de derechos humanos, debe fungir como un punto cardinal para México.

Dado que 50+1 cuenta con presencia nacional e internacional (con capítulos en Texas, Nueva York, Wisconsin, Chicago, Montreal, además de Chile, Argentina y Colombia) y funciona a manera de red, le es posible entrar a diferentes espacios y promover puntos fundamentales en la agenda de las mujeres. Nuestro trabajo opera con la estrategia de posicionar los asuntos de las mujeres en el centro de las decisiones políticas, de los programas, de las estructuras institucionales y de la asignación de los recursos. Como ejemplo, junto con otras activistas, académicas y OSC de mujeres, participamos en el impulso de la *Ley 3 de 3 contra la violencia* mediante nuestras colectivas en el Congreso federal y los locales. El logro es para todas las mujeres, a partir de este año, ningún agresor sexual, deudor alimentario o violentador podrá ser parte del servicio público ni proponerse como candidato a cargos de elección popular.

¹ <https://www.ohchr.org/es/treaty-bodies/cedaw>



Por ello, en 50+1 trabajamos en fortalecer 3 pilares que dan base a este cambio social en favor de la igualdad sustantiva:

1. Expandir la red de mujeres para que cada vez existan más voces en diferentes sectores que luchen por la igualdad y se posicionen como agentes de cambio.
2. Fomentar la concentración y capacitación continua de las mujeres integrantes de la Colectiva en las materias: igualdad, paridad, empoderamiento, identificación de las violencias y sus efectos en la vida de las mujeres y demás temas relacionadas con los derechos humanos de las mujeres.
3. Desarrollar políticas de igualdad de género para abonar a la agenda pública y privada en beneficio de las mujeres, presentando e impulsando proyectos e iniciativas en la materia.

Contexto de la situación política de las mujeres en México

2

La igualdad de género y el empoderamiento de la mujer se han convertido en parte integral de la agenda política internacional y de desarrollo, y se consideran como elementos esenciales para el cumplimiento de la Agenda 2030² y quizá uno de los más atrasados³. Como principio de derechos humanos, la igualdad significa que las mujeres y los hombres deben acceder plenamente a derechos, responsabilidades y oportunidades. La igualdad de género también es un derecho humano al que debe darse una expresión política y jurídica.

Específicamente, en relación a los artículos 3° y 7° de la CEDAW, (que se enfocan, el 3° en la necesidad de implementar las medidas apropiadas, incluyendo las legislativas, para el desarrollo de las mujeres y el ejercicio de sus derechos humanos, así como, el 7° a su participación en la vida política y pública del país, lo

² <https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/gender-equality/>

³ La iniciativa Women Count ha reportado que al ritmo actual no se cuenta con posibilidades de acercarse a cumplir el objetivo y que ninguno de los indicadores se acerca a alcanzar la meta.

<https://www.unwomen.org/sites/default/files/2023-09/progress-on-the-sustainable-development-goals-the-gender-snapshot-2023-en.pdf>



que implica participar en las elecciones, votar y ser votadas, acceder a cargos públicos y ser parte de la toma de decisiones) queda expresada la necesidad de modificar desde las normas y hasta actitudes, conductas y comportamientos sociales para cumplir con este compromiso. México, a pesar de tener una normatividad robusta en la materia, enfrenta dificultades para llevar la igualdad de género (en políticas como la de paridad en todo, la de vida libre de violencia, entre otras) a la realidad concreta de niñas y mujeres.

Sabemos que la igualdad de género no se puede lograr sin el apoyo y participación de mujeres y hombres, y que cada vez se hace más patente que los avances económicos y sociales dependen de la erradicación de todas las formas de desigualdad, discriminación y violencia. Por ello, en la Colectiva 50+1 celebramos con orgullo el avance en materia de paridad en el Congreso, desde las cuotas para candidatas mujeres en el 2003, pasando por la paridad instalada en 2014 y las Reformas de Paridad Total de 2019. Como resultado de ello, a partir de 2021 el 50% del parlamento mexicano se compone por mujeres. En el 2023, por segunda ocasión, tenemos Presidentas en ambas Cámaras. Incluso, México ocupa el cuarto lugar a nivel mundial de 193 Estados Parte de las Naciones Unidas al tener una representación igualitaria en el Parlamento⁴.

3

Entre otras normas, los partidos políticos están obligados por ley a garantizar la paridad entre las candidaturas y la alternancia por género en las listas de contendientes. También tienen prohibido presentar candidatas en los distritos en los que el partido tiene menos posibilidades de ganar. Asimismo, se establecieron líneas telefónicas de asistencia para las mujeres que son víctimas de actos de violencia durante las campañas, un proceso formal para denunciar estos casos de violencia política en razón de género y un sistema de supervisión de la cobertura mediática de las candidaturas para luchar contra los prejuicios de género⁵. También, por primera vez en la historia de México en 2023 tenemos dos mujeres que se preparan para la elección presidencial en las alianzas electorales más fuertes, con lo que es casi un hecho que el país elija mediante sufragio a la primera Presidenta este 2024, en un proceso electoral complejo y destacado por ser el más grande en su historia con 20,272 puestos en contienda aproximadamente, la mayoría de nivel

⁴ <https://data.ipu.org/women-ranking?month=8&year=2023>

⁵ <https://igualdad.ine.mx/paridad/paridad-en-las-candidaturas/>



local (casi 97%), ámbito en el que más se presenta la violencia política contra las mujeres.

Además, 50+1, tras la firma de un Convenio de colaboración, coorganizó con el Instituto Nacional Electoral de México (la máxima autoridad electoral, que cuenta con reglas para garantizar la paridad en el financiamiento de campañas y prohíbe las candidaturas de personas con antecedentes de violencia contra las mujeres⁶) 4 foros regionales de capacitación para formar a mujeres líderes como promotoras de los derechos políticos de las mujeres. Entre las colectivas capacitadas se encuentran candidatas que participarán en ese proceso electoral, por lo que también se buscó el acuerdo para abrir un espacio y socializar las herramientas necesarias para denunciar la violencia política en razón de género y obtener la atención merecida.

La igualdad de género redonda en interés tanto de mujeres como de hombres y es una condición previa para una democracia genuina, sustantiva. Creemos en el impacto que las mujeres pueden tener cuando combinan sus fortalezas, energías y experiencias. Estamos convencidas de que debemos lograr transitar hacia un parlamento sensible al género, y que las instituciones públicas transversalicen la igualdad de género, para que mujeres y hombres tengan el mismo derecho a participar sin discriminación ni recriminación.

Sin embargo, somos conscientes de que no basta con que existan 50% de mujeres parlamentarias, sabemos que es de vital importancia que las mujeres ocupen puestos directivos en los tres ámbitos y en los 3 niveles del poder en México, a fin de influir en los procedimientos y prácticas de gobierno, así como en la orientación de las políticas públicas. La paridad debe llegar a todas las instancias, con el fin de impulsar la política de igualdad de género que desde principios de siglo se ha constituido en las leyes, pero que no se refleja totalmente en la realidad social. La Ley para la igualdad entre Mujeres y hombres de 2006 y la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia en vigor desde 2007 llegaron para igualar el terreno, sin embargo, aún falta el trabajo de bajar la normatividad a la vida cotidiana del país.

⁶ <https://igualdad.ine.mx/wp-content/uploads/2020/10/CIGyND-2se-240620-p2.pdf>



En contraste con la presencia política de las mujeres en el país, la participación femenina en la economía esta muy por debajo del promedio de la OCDE⁷. Según el índice de la brecha de género del WEF, el país se encuentra en los últimos lugares de este rubro (el 110 de 146 junto a Costa de Marfil y Bosnia y Herzegovina)⁸. A pesar de que se ha demostrado que la participación de las mujeres en la economía es fundamental para el desarrollo, lo que se reflejaría en incrementos de hasta el 15% del PIB para 2030⁹, la cultura de dominación masculina interfiere en el acceso de las mujeres a oportunidades laborales bien remuneradas y con prestaciones de ley ya que predomina la noción estereotipada de que la mujer corresponde al ámbito privado ya las labores de cuidado y crianza las cuales no se les atañe valor económico.

Contexto sobre la violencia contra las niñas y mujeres (matrimonio infantil)

En febrero de 2019, se aprobó en el Senado de la República un dictamen relativo a la eliminación de la figura de la emancipación en el Código Civil Federal con la finalidad del que el Estado cumpla las recomendaciones del Comité de los Derechos del Niño de las Naciones Unidas, respecto a garantizar cumplimiento del Art. 45 de la Ley General de Niñas, Niños y Adolescentes establece los 18 años como la edad mínima para contraer matrimonio y su observancia en todas las leyes estatales aplicables, por encima de los usos y costumbres.

El pasado 23 de marzo de 2023, por unanimidad, con 90 votos a favor, el Pleno del Senado Mexicano aprobó un proyecto de decreto que reforma el Código Penal Federal, a fin de establecer "un tipo penal autónomo que sancione a quienes obliguen a menores a convivir con otra persona en forma constante y equiparable al matrimonio". El nuevo dictamen precisa que este delito "sea imprescriptible y que al responsable se le imponga una pena de ocho a 15 años de prisión y de 1.000 a 2.500 días multa. El Congreso del Estado de Colima estableció la prohibición del matrimonio infantil el 10 de septiembre de 2016.

⁷ <https://www.oecd.org/mexico/Gender2017-MEX-es.pdf>

⁸ <https://www.weforum.org/reports/global-gender-gap-report-2023>

⁹ <https://imco.org.mx/mexico-cae-dos-posiciones-en-el-indice-global-de-brecha-de-genero-2023-del-wef/>



Art. 262 Código Penal Federal: “comete delito de estupro persona mayor de edad, que tenga cópula con persona mayor de 12 años de edad y menor de 18, obteniendo su consentimiento por medio de la seducción o engaño, se le impondrán tres meses a cuatro años de prisión. Solo se procederá contra el activo, previa querrela de la víctima u ofendido, por conducto de quienes ejerzan la patria potestad, tutores, representantes de hecho o de derecho y a falta de estos, algunas legislaciones locales, por el Procurador de la Defensa del Menor y la Familia.”

En una investigación realizada por esta Colectiva 50+1 y de acuerdo al artículo anterior, quienes deben denunciar este delito son la madre, el padre o quién tenga la tutela de la o el menor de edad, pero en muy pocas ocasiones lo hacen. De acuerdo a la experiencia de las Procuradurías de Protección de Niñas Niños y Adolescentes hay muy poco o nulo conocimiento tanto de los padres, hombres mayores de edad y adolescentes sobre la existencia del delito de estupro y no en pocas ocasiones los mismos padres son quienes lo fomentan y quienes normalizan la unión libre de hombres mayores con mujeres adolescentes, haciendo de este punto un tema cultural donde la brecha de poder entre la menor de edad y el adulto es evidente, lo que convierte a estas relaciones en un claro ejemplo de violencia de género en violación de los derechos de niñas y adolescentes..

6

Es fundamental entonces, que se proteja a las niñas, niños y adolescentes menores de 18 años en función del Interés Superior de la Niñez, y que las y los adultos mayores conozcan las implicaciones legales de estas relaciones y las consecuencias a las que se pueden enfrentar. Una campaña de **información efectiva** en México debe abordar estos temas de manera integral, proporcionando información clara sobre las leyes vigentes, entre ellas la Ley de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes que prohíbe el matrimonio infantil, y las penas establecidas cuando se casa o da en concubinato a una niña por el trueque de licor, ganado, animales de crianza o dinero en efectivo, entre otros bienes. Una campaña de información para que conozcan sus derechos es determinante para poder empoderar y proteger a las niñas y adolescentes para que gocen prioritariamente al derecho a la educación y a una vida libre de violencia y puedan concretar su proyecto de vida y, así, avanzar en tener una sociedad más justa e igualitaria.

Así mismo, se debe fomentar la cultura de la prevención del matrimonio infantil y la educación sexual para prevenir embarazos en la niñez y adolescencia, en su caso, de la denuncia. Las procuradurías en la protección de NNA deben funcionar con



personal especializado que atienda y proteja los derechos de la niñez y se garanticen la aplicación de la ley en forma pronta y expedita por encima de los valores sociales predominantes.

Otras preocupaciones prioritarias y recomendaciones:

A continuación, se presenta una serie de inquietudes sobre las que la Colectiva ha hecho un análisis contrastando las observaciones anteriores del CoCEDAW con elementos normativos y acciones afirmativas propuestas e implementadas por el Estado mexicano.

- **Sobre la función y compromisos del gobierno**

Integrar la igualdad de género en las labores que realiza el gobierno.

Establecer directivas e instrumentos precisos para evaluar las leyes desde una óptica de igualdad de género (Elaborar una lista de condiciones que todos los textos legislativos deban cumplir). Auditoría de género.

Promover el copatrocinio de leyes sobre igualdad de género por dos parlamentarios, una mujer y un hombre.

Establecer redes de apoyo para las mujeres candidatas en el proceso electoral y que así incrementen su participación y permanencia.

Velar por la adopción de una política de tolerancia cero hacia la trata de personas, la explotación sexual, el trabajo forzado, la esclavitud y las prácticas análogas a la esclavitud sobre la base de las normas internacionales de derechos humanos.

¿Cuenta el parlamento con un plan de acción o plan estratégico que promueva la igualdad de género?

¿Se han asignado recursos suficientes para incorporar de la perspectiva de género?
¿están los presupuestos públicos contruidos con perspectiva de género? ¿y la supervisión presupuestaria?



- **Sobre la conciliación vida familiar/personal y laboral**

¿Cuáles son las acciones afirmativas más eficientes en el país? (infraestructura que favorezca el trabajo con bebés, la creación de lactarios, estancias infantiles, licencias de maternidad y paternidad equitativas, interés superior de la niñez)

- **Sobre la construcción de la cultura incluyente y no sexista**

¿Se usa el lenguaje incluyente y no sexista? ¿se evita utilizar imágenes que repliquen roles y estereotipos sexistas? ¿se designan los nombres de las salas del edificio a figuras históricas y líderes tanto masculinas como femeninas? ¿se han encargado las obras de arte que se muestran en el edificio a artistas tanto masculinos como femeninos?

- **Sobre el Sistema Nacional de Cuidados (SNC)**

¿Cuál es el estado actual del SNC en México, y cómo se está trabajando para garantizar un acceso equitativo y de calidad a los servicios de cuidados, incluyendo el cuidado infantil y de personas mayores? ¿Qué se está haciendo para alcanzar este objetivo? ¿Qué hace falta?

¿Qué medidas concretas se han implementado para reconocer y valorar el trabajo de cuidados no remunerado, que principalmente realizan las mujeres, y cómo se refleja esto en las políticas y presupuestos gubernamentales?

¿Cuáles son las estrategias específicas para involucrar a los hombres en la provisión de cuidados y promover la corresponsabilidad en las tareas domésticas y de cuidados?

¿Cómo se monitorea y evalúa el impacto del SNC en la participación política de las mujeres y en la eliminación de las barreras que enfrentan en este ámbito?



¿Qué acciones concretas son necesarias para sensibilizar fomentar la corresponsabilidad e involucrar a los hombres en la redistribución del trabajo no remunerado de las tareas del hogar y los cuidados de la familia?

- **Sobre la publicidad de las resoluciones y sentencias**

Tras la exigencia de las OSC sobre la publicación de sentencias en cumplimiento a las Leyes en materia de transparencia y acceso a la información, actualmente todas las resoluciones emitidas por las autoridades impartidoras de justicia cuentan con una versión pública (incluso si no han causado estado). Se encontró que el análisis con perspectiva de género en ellas era limitado y que, de alguna manera, al no ser públicas, las resoluciones fomentaban la impunidad permitiendo practicas machistas en la impartición de justicia. El conocimiento era limitado y los datos estadísticos debían desagregarse.

¿Están publicándose adecuadamente las sentencias y resoluciones de las cortes? ¿ha habido un impacto en la violencia de género? ¿es posible dar seguimiento al debido proceso con la información publicada?

Además, ¿Se cumple con el uso de lenguaje incluyente ordenado por el Sistema Nacional de Transparencia?

- **Sobre los derechos de las mujeres, la igualdad de género y la integración de una perspectiva de género en la crisis y planes de recuperación del COVID-19**

¿Cuál fue el retroceso después del confinamiento por COVID19, en materia de violencia intrafamiliar y trabajo no remunerado relacionado con tareas de cuidados especiales y domésticas?

¿Cuál fue el impacto en materia laboral, que enfrentó México, durante el confinamiento por COVID19, en relación a los empleos domésticos remunerados?



- **Sobre la transversalización de la perspectiva de género.**

En el Plan Nacional de Desarrollo del sexenio pasado, se estableció como eje la transversalización de la perspectiva de género lo que permitió el fortalecimiento de la herramienta analítica para hacer efectiva la igualdad sustantiva incluso anunciado (y reconocido) en el pasado informe periódico de CEDAW. Sin embargo, no hay una continuidad sobre este eje. No se emitió una visión de perspectiva de género en la Planeación Nacional de la presente administración. Quizá como consecuencia de ello, el programa PRO-IGUALDAD se presentó con 2 años de retraso.

¿Cómo retomar la transversalidad de la igualdad de género y evitar que desaparezca nuevamente del panorama con el cambio de gestión? ¿Qué debe cambiar para que el PROIGUALDAD mejore sus resultados? ¿Qué enfoque debe tomar la planeación sexenal para incidir en la asignación de presupuestos encaminados a mejorar la participación económica de las mujeres y su presencia en la toma de decisiones?